

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el municipio de Villa de Talea de Castro, distrito de Villa Alta, estado de Oaxaca, representado por el C. Virgilio Jerónimo Cruz y el C. Ramiro Pérez en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Municipio"; y por la otra parte, el Ing. Edgar Gomez Martinez, en su carácter de Administrador Unico de la empresa Corporativo e ingeniería Aplicada GADEC, SA de CV con domicilio fiscal en: Priv De Guamuchil 138, Los Duraznos, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; a quien se denominará "El Contratista", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "El Municipio" declara:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: domicilio conocido en UNIVERSIDAD S/N. SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO CP. 68820
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI; 48 fracción XIII y Artículo 51 fracción I de la Ley Municipal para el estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, a la empresa Corporativo e ingeniería Aplicada GADEC, SA de CV de acuerdo al ACTA DE FALLO de fecha 23 de Noviembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2017.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles del Ramo 33.- Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios correspondiente al Fondo III.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal según oficio de notificación de Aprobación y Autorización de Obras No. MVTC/280/01/R33/03/2017 de fecha 06 de Noviembre de 2017.

II.- "El Contratista" declara:

- Que acredita la legal existencia de su sociedad con el testimonio de la escritura constitutiva número trece mil doscientos sesenta, Libro de registro número Diez, de fecha Diecisiete de octubre del dos mil Catorce, pasada ante la fe del corredor Público número dos del estado de Oaxaca, Lic. Zenon Lopez Lopez.
- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en los términos del instrumento notarial que se menciona en el punto inmediato anterior, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato
- Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- Que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para contratar y cumplir con las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Priv De Huamuchil 138, Los Duraznos, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca
- III.- **Ambas partes declaran:**
- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido del Procedimiento por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas tal como se establecen en el artículo 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:



INDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del Contrato

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: **"AMPLIACION DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE TURIN, SECCION NORTE"** ubicada en la localidad de Villa de Talea de Castro, que consiste en **La Instalación de 14 postes de concreto de 12-750, 04 postes de concreto de 9-400, 03 Transformadores de 10 kVA, 14 Luminarios tipo suburbano, herrajes, conductor y acometidas de acuerdo al plano proyecto aprobado por la CFE.** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

GADEC
CORPORATIVO INGENIERIA APLICADA
GADEC S. DE C.V.
PRIVADA DE HUAMUCHIL 138, FRACCIONAMIENTO
LOS DURAZNOS, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019**Segunda:** El monto del Contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 669,551.75 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 75/100 M.N. mas el 16% de IVA por \$ 107,128.28 (Ciento Siete Mil ciento veintiocho Pesos 28/100 M.N.) Con un importe total de **\$776,680.03 (Setecientos Setenta y Seis Mil Pesos Seiscientos Ochenta Pesos 03/100 M.N.)**.

Tercera: plazo de ejecución

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **33 (treinta y tres)** días naturales iniciando la obra objeto del presente contrato el día **28** de **Noviembre** de **2017** y entregar la obra debidamente concluida y funcionando el día **30** de **Diciembre** de **2017**, de conformidad con los requisitos solicitados por "El Municipio" y los programas presentados por el "El Contratista" para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio", de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y Documentos Administrativos

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio" y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

En términos del art. 50 de la ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, El Municipio otorgara a El contratista el siguiente anticipo:

Un anticipo por la cantidad de **\$ 233,004.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 01/100 M.N.)**, correspondiente al 30% de la obra. Este incluye el impuesto al Valor Agregado, el cuál será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "el contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "el contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "el municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "el contratista" no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "el municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa

INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019GADEC
CORPORATIVO DE INGENIERIA APLICADA
GADRO. S. DE C.V.PRIVADA DE HUAMUCHILLO, TRACCIONAMIENTO
LOS DURAZNOS, SAN ANTONIO ANILAS, OAXACA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones que no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la Residencia de Obra, designada por "El Municipio" para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio", según el artículo 56 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado De Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique la siguiente deducción:

1- El cinco al millar (5/1000) del importe de cada una de las estimaciones sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Los montos que ingresen por este concepto deberán depositarse en la Secretaría de Finanzas, quien transferirá dicho importe integro al órgano fiscalizador correspondiente.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por el art. 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

A) por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse con antelación al inicio de las obras y será por el 100% del monto de los anticipos.

B) por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.

C) por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "el contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la tesorería municipal del h. Ayuntamiento de: Santa Elena Misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax.
2017-2019

[Signature]

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax.
2017-2019

[Signature]

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax.
2017-2019

[Signature]

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax.
2017-2019

[Signature]

CORPORATIVO E INGENIERIA APLICADA
S.A. DE CV
PRIVADA DE SANTA ELENA MISMA, OAXACA

[Signature]



Para garantizar el cumplimiento del contrato "el contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "el contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "el municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten

De su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "el contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberán constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista", la que deberá acompañarse con la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberán efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas. De tales modificaciones se dará conocimiento al órgano de control interno y a la secretaria de la contraloría dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra a [Nombre] todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dho. Villa Alta, Oax
2017-2019



INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dho. Villa Alta, Oax
2017-2019



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dho. Villa Alta, Oax
2017-2019



TECNOLOGÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dho. Villa Alta, Oax
2017-2019



CADEC
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dho. Villa Alta, Oax
2017-2019



Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Así mismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidad de "El Contratista"

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el cuarto párrafo de la cláusula séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Penas convencionales

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comparará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que ésta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2%(dos al Millar), sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario por los trabajos mal ejecutados, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDICATUR
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea a **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en los términos de ley.

Décima Tercera: Suspensión temporal del contrato

"El Municipio" por causas debidamente justificadas podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos, **"El Municipio"** podrá ordenar la suspensión o determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista"**, en el que expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa del Contrato

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"El Municipio"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"El Contratista"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos, o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de **"El Municipio"**, crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de **"El Municipio"**, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando **"El Municipio"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a **"El Contratista"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"El Contratista"**, resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talpa
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Signature]



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talpa
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Signature]



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Talpa
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

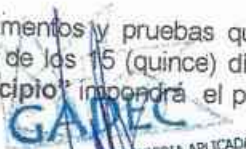
[Signature]



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talpa
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Signature]



CORPORATIVO DE INGENIERÍA APLICADA
PUNTO DE HUAHUATLÁN, OAXACA

asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia del fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquella procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

Décima quinta: Recepción de Obra

"El Contratista" comunicará a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días, verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Legislación y normatividad aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás normas y disposiciones administrativas que se deriven de dicha ley.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima séptima: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Teles
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Signature]



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Teles
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Signature]



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Teles
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Signature]



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Teles
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Signature]

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en la localidad de **Villa Talea de Castro, Oaxaca**, Municipio del mismo nombre, distrito de **Villa Alta** a los **25** días del mes de **Noviembre** del **2017**.


PRESIDENTE MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019


C. VIRGILIO JERÓNIMO CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. RAMIRO PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019


POR "EL CONTRATISTA"
CORPORATIVO E INGENIERÍA APLICADA
ING. EDGAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
CORPORATIVO E INGENIERÍA APLICADA GADEC S.A. DE C.V.

TESTIGOS:




REGIDURÍA DE HACIENDA
C. CARLOS LEONEL CRUZ ITURBIDE
REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019


C. MARISELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019